



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0397-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 22 de junio del 2023.

VISTOS: El Contrato N°1209-2021-MDCH, de fecha 15 de octubre de 2021; Resolución de Gerencia Municipal N°990-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de junio de 2022; Carta Notarial, de fecha 09 de noviembre de 2022; Carta Notarial notificada por la Notaria León Warthon en fecha 29 de noviembre de 2022; fecha 17 de febrero de 2023 el Contratista de obra CONSORCIO MOLINO presenta a la Entidad el expediente de liquidación de obra Informe N°016-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 18 de abril de 2023; Informe N°035-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N°0253-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 24 mayo de 2023; Informe legal N° 0408-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 02 de junio del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, la solicitud de aprobación de Liquidación de Cuentas del Contrato N°1209-2021-MDCH, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"**. Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

De acuerdo al Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el diario oficial el Peruano el 10 de diciembre del 2015, refiere en su artículo 179° que: la Liquidación del Contrato de Obra, El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, **la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, **es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

Sin perjuicio de ello, es pertinente anotar que, por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico" (El subrayado es agregado). En ese contexto, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente.

En relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 209.9 del artículo 209 del Reglamento, que regula la liquidación del contrato de obra, establece expresamente lo siguiente "No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver". De esta manera, dicha norma refleja la imposibilidad de formular una liquidación final del contrato mientras aún existan controversias no resueltas.





De la revisión de los documentos propios de dicho expediente se tiene que mediante Informe N° 035-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, emitido por el administrador de contratos, el cual refiere que de la revisión del acervo documentario y la Liquidación de cuentas del Contrato N°1209-2023, presentada por el CONSORCIO MOLINO, correspondiente al proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC**, remitido con Carta N°001-2023-CONSORCIO MOLINO/WLC/APURIMAC, recepcionada por la Entidad en fecha 17 de febrero de 2023, de acuerdo al artículo 209 inciso 209.2 del RLCE, de acuerdo al cálculo realizado la liquidación se calcula un saldo a favor del contratista de obra que incluye reajustes, deducciones, penalidades, impuestos etc, por la suma de **S/20,187.70 (veinte mil ciento ochenta y siete con 70/100 soles)**, y un costo final del contrato igual a la suma de **S/1,642.726.62 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos veintiséis con 62/100 soles)**.

así mismo el Artículo 49°, prescribe que las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en el ejercicio de sus funciones tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales. Dichos actos se entienden notificados el mismo día de su publicación. En ese sentido el numeral 49.2 prescribe que sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las entidades pueden utilizar medios de notificación tradicionales, así como medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de las distintas actuaciones y actos que se disponen en la presente norma y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas.

Que Mediante Contrato N°1209-2021-MDCH, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito entre el CONSORCIO MOLINO, conformado por la Empresa **CALMER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, y la empresa **CONSORCIO JANS S.A.C**, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, se adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°08-2021-MDCH-C Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"**, por el monto total que asciende a S/ 1,855,542.77 (un millón ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos con 77/100 soles), del cual la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA, en periodos de valorizaciones mensuales contempladas en las bases, el plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°990-2022-MDCH/GM, de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó la ampliación de plazo de 19 días calendario se determina como nueva fecha de conclusión de obra del 27 de junio de 2022.

Que Mediante Carta Notarial, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Consorcio MOLINO, ha indicado el incumplimiento por parte del supervisor de obra y la ENTIDAD en la recepción de obra, así como también indica un consentimiento automático de la recepción de obra y su entrega a la ENTIDAD, por lo que en la referida carta ha emplazado a la ENTIDAD, para que el plazo de 05 días después de recibida la carta notarial se pronuncie bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Que Mediante Carta Notarial notificada por la Notaria León Warthon en fecha 29 de noviembre de 2022, el **CONTRATISTA CONSORCIO MOLINO** da por resuelto el contrato N°1209-2021-MDCH, indicando como causal el incumplimiento de contrato por parte por parte del supervisor de obra y la ENTIDAD, en la recepción de obra.

Que En fecha 17 de enero de 2023 se ha consentido la Resolución de Contrato, debido a que la ENTIDAD no ha recurrido legalmente en el plazo establecido dicha resolución contractual de acuerdo a lo estipulado en el numeral 32.3 del artículo 32 y 36 de la LCE N°30225, así como el artículo 164 del RLCE.

Que fecha 17 de febrero de 2023 el Contratista de obra CONSORCIO MOLINO presenta a la Entidad el expediente de liquidación de obra adjuntando a la misma una liquidación de cuentas.

Que Mediante Informe N°016-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 18 de abril de 2023, el Administrador de Contrato de la Entidad realiza observaciones a la liquidación de cuentas del contrato N°1209-2021-MDCH, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"**, lo cual se ha modificado mediante Carta N°192-2023-GM-MDCH/AP, por parte de Gerencia Municipal.

Que Mediante Informe N°035-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST, de fecha 23 de mayo de 2023, el **ADMINISTRADOR de CONTRATOS** Ing. Jhon Gandhi Suma Tairo, solicita la aprobación de la Liquidación de Cuentas del Contrato N°1209-2021-MDCH de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"**, al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa, del cual concluye que de acuerdo a la revisión del acervo documentario y la liquidación de cuentas del contrato N°1209-2021-MDCH, presentada por el **CONSORCIO MOLINO**, remitido con Carta N°001-2023-CONSORCIO MOLINO/WLC/APURIMAC, de fecha 17 de febrero de 2023 y que de acuerdo al artículo 209 inciso 209.2 del RLCE, es así que del cálculo realizado la liquidación se calcula un **saldo a favor del contratista de obra que incluye reajustes, deducciones, penalidades, impuestos etc, por la suma de S/20,187.70 (vente mil ciento ochenta y siete con 70/100 soles)**





Que Mediante Informe N°0253-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 24 mayo de 2023 el JEFE de la OFICINA de SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN de INVERSIONES Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita la aprobación de la liquidación de cuentas del contrato N°1209-2021-MDCH, de ejecución de obra con CUI N°2342171, al Gerente Municipal Abog. Jose David Fernandez Mamani, por lo que recomienda que el área de asesoría jurídica emita pronunciamiento respecto a la liquidación de cuentas del contrato de obra N°1209-2021-MDCH solicitado y respecto a la devolución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 0342-2023-MDCH/GM de fecha 12 de junio del 2023, documento administrativo a través del cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la aplicación de penalidad por mora, al contratista CONSORCIO MOLINO por el monto pecuniario ascendente a **S/. 185,554.28 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILQUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES)** con fines de liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC" en aplicación del artículo 161 y 162 del RLCE, la cláusula décimo quinta del contrato N°1209-2021-MDCH, y las bases del proceso de selección Licitación Publica N° 08-2021-CS-MDCH - PRIMERA CONVOCATORIA que incluye reajustes, deducciones, penalidades, impuestos (IGV), etc, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

Que, mediante Informe legal N° 0408-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 17 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Liquidación de Cuentas del Contrato N°1209-2021-MDCH de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC" conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de Liquidación Cuentas del Contrato N°1209-2021-MDCH de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE MOLINOPATA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC" así mismo cuenta con la debida sustentación técnica; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución de Liquidación de CUENTAS al CONTRATO N°1209-2021-MDCH, suscrito entre el CONSORCIO MOLINO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, del DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC" por el monto de S/20,187.70 (veinte mil ciento ochenta y siete con 70/100 soles), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 209° inciso 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- VALORIZACION TOTAL	1,394,910.20	1,394,910.20	0.00
Monto valorizado de Obra Principal	1,394,910.20	1,394,910.20	0.00
Monto por Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	214,302.44	0.00	214,302.44
Reajuste bruto de obra contractual	214,302.44	0.00	214,302.44
Reajuste bruto de adicional N°01	0.00	0.00	-
3.- MONTO BRUTO VALORIZADO CON REAJUSTE (1+2)	1,609,212.64	1,394,910.20	214,302.44
4.- DEDUCCIONES	13,296.62	16,063.67	-2,767.05
Deducciones del reajuste por adelanto directo	4,511.28	3,272.94	1,238.34
Deduc. Del reajuste por adelanto de materiales	8,785.34	12,790.73	-4,005.39
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	1,595,916.02	1,378,846.53	217,069.49
6.- ADELANTOS OTORGADOS	471,748.16	471,748.16	0.00
Adelanto directo	157,249.39	157,249.39	0.00
Adelanto para materiales	314,498.77	314,498.77	0.00
7.- AMORTIZACIONES POR ADELANTOS	471,748.16	471,748.16	0.01
Amortización por adelanto directo	157,249.39	157,249.39	0.00
Amortización por adelanto para materiales	314,498.77	314,498.77	0.01
8.- OTROS.	0.00	0.00	0.00
Mayores gastos generales por ampliación	0.00	0.00	0.00
Mayores gastos generales por suspensión	0.00	0.00	0.00
Interés por mora de pagos de valorizaciones	0.00	0.00	0.00
9.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (5+6+7+8)	1,595,916.02	1,378,846.54	217,069.48
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	203,774.82	3,813.57	199,961.25
Penalidad por Mora	157,249.39	0.00	157,249.39
Otras penalidades	3,813.57	3,813.57	-
Pago a la supervisión por ejecución del contratista fuera de plazo	42,711.86	-	42,711.86
11.- FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



F. de Garantía por obra principal	0.00	0.00	0.00
F. de Garantía por obras adicionales	0.00	0.00	0.00
F. de Garantía por M.G. G	0.00	0.00	0.00
12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	1,392,141.20	1,375,032.98	17,108.23
13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	250,585.42	247,505.94	3,079.48
Del monto neto facturable (12) x 18%	250,585.42	247,505.94	3,079.48
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	1,642,726.62	1,622,538.92	20,187.70
15.- SALDO DE OBRA			S/ 20,187.70
16.- SALDO POR REINTEGRAR AL CONTRATISTA			S/20,187.70

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, proseguir con los trámites administrativos correspondientes, para el pago, por el monto de S/20,187.70 (veinte mil ciento ochenta y siete con 70/100 soles), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 209° inciso 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH.

ARTICULO SEXTO. - REMITIR, el Expediente de liquidación de cuentas al contrato N° 1209-2021-MDCH, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR, al Organismo Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE la presente decisión,

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR a través de Carta al contratista, estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA**, del contrato N° 1209 - 2023; (Contrato de Ejecución de obra), (Contrato de Supervisión de Obra N° 1417-2021-MDCH), estipulado en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, en merito a los informes y normativa correspondiente y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

- G.M.
- CC.
- Alcaldía
- O.S.L.I
- O. Logística
- O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL